 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1524  DE: 18 de Octubre de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 1 de 7

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO PREFERENTE DE TRASLADOS DE DOCENTES PARA PROVEER LAS VACANTES DEFINITIVAS EXISTENTES EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE ADOPTA SU CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,**

En ejercicio de sus funciones y facultades legales concedidas mediante el Decreto 0028 de 2012, modificado por los Decretos No.040 de 2013 y N°022 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Piedecuesta.

2. Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que: Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.

3. Que la Ley 715 de 2001, artículo 7°, numeral 7.3 asigna la competencia a los Distritos y Municipios Certificados de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

4. Que el Ministerio de Educación Nacional expide el Decreto N°1236 del 14 de septiembre de 2020 por el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como Instituciones Educativas Formadoras de Docentes.


5. Que el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto No 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, establece la forma de provisión de vacantes definitivas que se generen en las Escuelas Normales Superiores, señalando en su párrafo transitorio que *“En un plazo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de la presente modificación el Ministerio de Educación Nacional, mediante acto administrativo, establecerá los requisitos para el proceso de traslado (...)”*

6. Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo el plazo estipulado en el párrafo transitorio del artículo 2.3.3.7.4.2 del referenciado Decreto, expide la Resolución No 017614 del 16 de septiembre del 2021, por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

7. Que el artículo segundo de la Resolución No 017614 del 16 de septiembre del 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional establece *“Las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores será provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslado (...)”*

8. Que el artículo tercero de la citada Resolución estable que el proceso preferente de traslado de docentes y directivos docentes para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores será desarrolladas por las Entidades Territorial certificada en educación, atendiendo las siguientes condiciones: *1. Cumplir con el cronograma establecidos por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 de artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 .2 Establecer las vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores para*

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 7
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó:SIG

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1524  DE: 18 de Octubre de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 2 de 7

lo cual deben verificar previamente con los rectores de estas instituciones el perfil preciso de los cargos de docentes de aula de dichas vacantes , para publicar el listado definitivo que hará parte del proceso preferente de traslado.

8. Que mediante Resolución No.017172 de fecha 04 de octubre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados para el personal docente y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, vigencia 2024..

9. Que el artículo 3 de la Resolución No.017172 de fecha 04 de octubre de 2024, señala: "El proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para la provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados, atendiendo el mismo cronograma de que trata el artículo 1 de la presente resolución.

El acto administrativo de convocatoria que expida la entidad territorial certificada en educación, detallará con precisión el perfil de las vacantes definitivas de docentes o directivos docentes, ubicadas en las Escuelas Normales Superiores, las características del proceso, los criterios específicos a tomar en cuenta y la conformación del listado de candidatos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en especial lo dispuesto en sus artículos 3, 4 y 5."

Que en mérito de lo expuesto el Secretario de Educación Municipal de Piedecuesta,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convocar al proceso preferente de traslados de docentes para proveer las vacantes definitivas existentes en la Escuela Normal Superior del Municipio de Piedecuesta para la vigencia 2024 y adoptar el cronograma de actividades establecido por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No 017172 de fecha 04 de octubre de 2024, para el proceso de traslado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN.** Publicar la lista de vacantes definitivas de docentes existentes en la Escuela Normal Superior del Municipio de Piedecuesta para la vigencia 2024.


#### VACANTES DEFINITIVAS DOCENTES

No	CARGO	NIVEL - AREA	No. Cargos	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	ZONA
1	DOCENTE DE AULA	Primaria	1	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	PRINCIPAL ÚNICA	URBANA
2	DOCENTE DE AULA	Secundaria – Área Ciencias Sociales	1	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	PRINCIPAL ÚNICA	URBANA
3	DOCENTE DE AULA	Programa de Formación Complementaria /Áreas pedagógicas	1	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	PRINCIPAL-ÚNICA	URBANA

**ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA.** Adóptese el Cronograma de actividades fijado por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes mediante Resolución No.017172 de fecha 04 de octubre de 2024, para el proceso preferente de traslados de docentes para proveer las vacantes definitivas existentes en la Escuela Normal Superior del Municipio de Piedecuesta para la vigencia 2024, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la siguiente información: Localización, Institución, Sede, Cargo directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente de	Hasta el 8 de octubre de 2024.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 2 de 7
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó:SIG


 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1524  DE: 18 de Octubre de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 3 de 7

aula (de preescolar, primaria, o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento y Escuela Normal Superior.	
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial Certificada en Educación (Municipio de Piedecuesta)	Hasta el 18 de octubre de 2024.
Publicación en página web del Municipio de Piedecuesta y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del Proceso Ordinario De Traslados	Hasta el 23 de octubre de 2024.
Difusión de la Convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la Secretaría de Educación y Cartelera Oficial.	Desde el 24 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2024.
Expedición de acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte al día 23 de octubre de 2024.	Del 01 al 12 de noviembre de 2024.
Periodo de Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados del Municipio de Piedecuesta.	Del 18 de noviembre al 05 de diciembre de 2024.
Revisión y verificación por parte de la Secretaría de Educación de Piedecuesta, de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 6 al 11 de diciembre de 2024
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado al Municipio de Piedecuesta	El 12 diciembre de 2024.
Reclamaciones	Del 13 al 16 de diciembre 2024
Respuesta reclamaciones	Del 17 al 18 de diciembre de 2024
Publicación de listado definitivo docentes y directivos docentes seleccionados para traslado al Municipio de Piedecuesta	El 19 de diciembre del 2024.
Expedición de los actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado a los docentes de otro ente territorial para que soliciten el inicio del trámite del convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025.
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen	Hasta máximo 16 de enero de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PREFERENTE DE TRASLADO:** Para la inscripción en el proceso preferente de traslado de docentes y directivo docentes para proveer las vacancias definitivas existentes en la Escuela Normal Superior del Municipio de Piedecuesta, los aspirantes deben acreditar los siguientes requisitos:

1. Haber permanecido por lo menos tres (03) años en el Establecimiento Educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
2. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de directivo docente o docente.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Contar con cinco (05) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
5. Acreditar a través de sus documentos de identificación que no le falten cinco (05) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
6. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto- Ley 1278 de 2002.
7. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para ser trasladado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento.
8. Certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y que se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo en caso que el docente y/o directivo docente resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula, este requisito aplica cuando el traslado se trate entre entidades territoriales certificadas en educación.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 3 de 7
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó:SIG


 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1524	Código: F-SEM-007
	DE: 18 de Octubre de 2024	Versión: 1.0
		Página 4 de 7

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los docentes y directivos docentes que estén interesados en participar en el presente proceso preferente de traslado deben acreditar en su totalidad los requisitos de inscripción anteriormente señalados, la omisión de uno de ellos o varios de ellos, genera la exclusión del aspirante del proceso por parte de esta Secretaría de Educación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo cuarto de la Resolución N°017614 del 16 de septiembre del 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS PUNTUABLES PARA CONCEDER TRASLADO:** La Secretaría de Educación adoptará la decisión de traslado de los docentes y/o directivos docentes que se presenten como aspirantes para proveer las vacantes definitivas existentes en la Escuela Normal Superior de Piedecuesta previa valoración de los siguientes criterios, los cuales son de carácter clasificatorio y se aplicarán únicamente a los educadores que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo cuarto del presente acto administrativo

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN (0/100)
Permanencia en el Establecimiento Educativo	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente hasta 10 años.	Hasta veinte (20) puntos
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo.	Hasta treinta (30) puntos
	Formador de docentes en una Escuela Normal o en una facultad de educación, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años	
	Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años	
	Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años	
	Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años	
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo.	Hasta diez (10) puntos
	Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo.	
Título de Normalista Superior	Título de Normalista Superior, seis puntos	Seis (06) puntos
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes	Título de Especialización, tres puntos por cada título válido.	Hasta diez (10) puntos
	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título válido	
	Título de Doctorado, cinco puntos por título válido.	
Publicaciones en educación	Memoria de evento académico	Documento publicado que coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria.
	Publicación en revista indexada	Copia de publicación diez puntos por cada publicación.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 4 de 7
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1524  DE: 18 de Octubre de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 5 de 7


	Publicación en revistas académicas con registro ISBN	Copia de publicación cinco puntos por cada publicación	
	Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro.	
Participación en grupos de investigación vigentes	Redes de docentes	Certificación, tres puntos por cada red.	Hasta diez (10) puntos
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación.	Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	

**ARTÍCULO SEXTO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE TRASLADO.**

Los aspirantes al proceso preferente de traslados para proveer las vacantes existentes en la Escuela Normal Superior de Piedecuesta, deben acreditar los requisitos para su inscripción en el proceso ateniendo las orientaciones que se detalla, así:

<b>6. Acreditación de requisitos y presentación de la solicitud de traslado.</b>	<p>Los docentes y directivos docentes que participen en el presente proceso preferente de traslado para la provisión de vacantes definitivas en la Escuela Normal superior de Piedecuesta, deben presentar los documentos y soportes <b>ÚNICAMENTE</b> a través del Correo electrónico <a href="mailto:trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co">trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co</a></p> <p>La solicitud de traslado debe contener los siguientes tres archivos adjuntos:  <b>Primer Adjunto en formato PDF:</b></p> <p>Debe contener los requisitos habilitantes para participar en el proceso de traslado, los cuales se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formato de solicitud de traslado</li> <li>II. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.</li> <li>III. Resolución de nombramiento en periodo de prueba. (Docentes 1278/2002)</li> <li>IV. Resolución de nombramiento en propiedad.</li> <li>V. Resolución de Inscripción o último grado de escalafón docente.</li> <li>VI. Fotocopia de los títulos de formación de pregrado y posgrado.</li> <li>VII. Certificado de tiempo de servicio (Expedida por la secretaria de Educación de origen) solo aplica para docentes de entidad territorial diferente al municipio de Piedecuesta.</li> <li>VIII. Certificado expedido por el Rector de la Institución Educativa en la que laboran actualmente, señalando la fecha de inicio del desempeño en el nivel y/o área en la que prestan el servicio, la cual debe corresponder al de la vacante a la cual aspira ser trasladado. (Solo para docentes regidos por el Decreto 2277 de 1979)</li> </ol> <p><b>Segundo Adjunto en formato PDF:</b></p> <p>Debe contener los requisitos de valoración para participar en el proceso de traslado, los cuales se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cuando la solicitud se funde en razones de salud de parientes (hijos, cónyuge, padres) con enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente, se</li> </ol>
--	--

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 5 de 7
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1524	Código: F-SEM-007
	DE: 18 de Octubre de 2024	Versión: 1.0
		Página 6 de 7

	<p>debe adjuntar certificado de la EPS.</p> <p>II. Cuando la solicitud se funde en su condición de madre o padre cabeza de hogar, deberán anexar la correspondiente declaración ante Notaría, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008.</p> <p>III. Cuando la solicitud se fundamente en la unidad familiar, se debe adjuntar certificación de la residencia del núcleo familiar en el Municipio de Piedecuesta, expedida <b>únicamente por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de este ente territorial.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CUADRO DE EXCEL</b></p> <p>El docente y/o directivo docente aspirante debe diligenciar el cuadro de Excel que será publicado en la página web de la Secretaria de Educación de Piedecuesta <a href="https://www.sempiedecuesta.edu.co">https://www.sempiedecuesta.edu.co</a></p> <p><b>Nota 1:</b> Los requisitos habilitantes y de valoración, únicamente serán tenidos en cuenta a aquellos que sean remitidos al correo electrónico <a href="mailto:trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co">trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co</a> dentro de la fecha de inscripción (Del 18 de noviembre al 05 de diciembre de 2024).</p> <p><b>Nota 2:</b> Es importante aclarar que las solicitudes de traslado deben presentarse de forma completa con todos los documentos y soportes.</p> <p><b><u>Solo se tendrá en cuenta un único correo electrónico enviado por el aspirante, los demás correos allegados por una misma dirección electrónica no serán de recibo y/o valoración por parte de esta Entidad.</u></b></p>
--	--

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS DE DESEMPATE:** Cuando dos o más docentes y/o directivos docentes resulten empatados como producto de la aplicación de los criterios de puntuación, previamente señalados en el artículo quinto del presente acto administrativo, la decisión se adoptará conforme a lo establecido en artículo 2.4.5.1.4 del Decreto No.1075 del 2021 el cual estipula:


*“ (...) Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, e nominador adoptará la decisión del caso.”*

**ARTÍCULO OCTAVO: LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS PARA SER TRASLADADOS:** La Secretaria de Educación adoptará la lista de candidatos seleccionados para ocupar los cargos de las vacantes definitivas convocadas al proceso preferente de traslado, mediante acto administrativo que será publicado en la página web de la secretaria, en la fecha prevista en el cronograma de actividades fijado en el artículo tercero de la presente resolución y comunicará a los educadores que hagan parte de la lista y a los rectores de las Instituciones Educativas respectivas en donde se genere el movimiento del personal a causa del traslado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La lista de candidatos tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto No.1075 del 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN:** En el evento que el docente y/o directivo docente seleccionado dentro del presente proceso preferente de traslado provenga de una entidad territorial certificada en educación diferente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del traslado, debe acreditar que ha iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio, en el cual se debe acordar la fecha de efectividad del traslado, la producción de los efectos y responsabilidades fiscales.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 6 de 7
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó:SIG

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1524  DE: 18 de Octubre de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 7 de 7

**PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo máximo para el perfeccionamiento de los convenios interadministrativos por parte de la entidad territorial de origen es de dos (02) meses después de radicada la solicitud por parte del educador seleccionado; superado este término sin que haya perfeccionado el convenio, quedará sin efectos el traslado del docente y/o directivo docente, caso en el cual se procederá a trasladar al educador que siga en el listado de candidatos.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución y los respectivos formatos establecidos en el presente proceso preferente de traslado será divulgada a través página web de la Secretaria de Educación de Piedecuesta <https://www.sempiedecuesta.edu.co>

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Piedecuesta, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)



**JAVIER GERARDO VÁSQUEZ ORTIZ**  
Secretario de Educación de Piedecuesta

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	Martha Carreño Olarte	Jurídica / CPS SEM	
Proyectó:	Natalia Figueroa Beltrán	Talento Humano /CPS SEM	

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 7 de 7
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó:SIG